



Resolución Ministerial

N° 174-2013-MIDIS

Lima, 16 AGO. 2013

VISTO:

La comunicación emitida por el Representante Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para América Latina y el Caribe.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la comunicación de Visto, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para América Latina y el Caribe ha formulado invitación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para participar en el seminario internacional y multisectorial en alimentación escolar para América Latina y el Caribe del proyecto "Fortalecimiento de los Programas de Alimentación Escolar en el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre 2025", que se llevará a cabo el 20 y 21 de agosto de 2013, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, el evento antes mencionado congregará a funcionarios de diversas instituciones, públicas y privadas, de los sectores relacionados con la alimentación escolar y con las políticas orientadas a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población escolar, con el objetivo de promover la articulación intersectorial e interinstitucional para proporcionar los insumos necesarios para la elaboración del documento de sistematización de la línea de compromiso de los diversos actores participantes en dicho evento, a efectos de facilitar la implementación de agendas nacionales de alimentación escolar en América Latina y el Caribe;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, en ese sentido, atendiendo a que los conocimientos y aprendizajes que se obtendrán de las experiencias que se darán a conocer en el seminario internacional y multisectorial en alimentación escolar para América Latina y el Caribe, resultan de importancia para las acciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se estima de interés institucional la participación de un representante de dicho programa social en el indicado evento;



Que, el mencionado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, pues serán asumidos por el proyecto "Fortalecimiento de los Programas de Alimentación Escolar en el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre 2025", según la comunicación de Visto;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionario públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; así como en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Baltazar Cárdenas Cáceres, Coordinador Técnico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 19 al 22 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberá presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el referido viaje.

Regístrese y comuníquese.



Única Rubio García
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL